Naciones Unidas S/PRST/2013/14



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 7022ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de agosto de 2013, en relación con el examen del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su apoyo constante a las medidas adoptadas por la Unión Africana para facilitar la aplicación por el Sudán y Sudán del Sur de sus acuerdos bilaterales y el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de la Unión Africana y en la resolución 2046 (2012). El Consejo recuerda en este sentido el comunicado aprobado por la Reunión Ministerial del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 29 de julio, el Comunicado aprobado por la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo el 22 de julio y los mecanismos delineados por el Presidente del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, Presidente Thabo Mbeki, en su carta de 9 de junio dirigida al Presidente Omar al-Bashir y el Presidente Salva Kiir. También acoge con beneplácito la prórroga del mandato del Grupo de Alto Nivel.

El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por los constantes obstáculos a la aplicación de los Acuerdos de Cooperación de 27 de septiembre de 2012 y exhorta a las partes a que, con carácter urgente: 1) apliquen en forma plena e inmediata a los Acuerdos de Cooperación de 27 de septiembre y todos los demás acuerdos pertinentes; 2) hagan un uso efectivo de los mecanismos conjuntos y otros mecanismos establecidos para ese fin; 3) cooperen con el Grupo de Alto Nivel, la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo; y 4) se abstengan de todo acto en contravención de dichos objetivos.

El Consejo de Seguridad recuerda que la resolución 2046 (2012), entre otras cosas, prohíbe a ambos Estados que apoyen a cualquiera de los grupos rebeldes que actúan contra el otro Estado, y recuerda además los acuerdos pertinentes entre el Sudán y Sudán del Sur. El Consejo acoge con beneplácito el establecimiento y el inicio de la labor del Mecanismo Especial de Investigación para investigar las acusaciones relativas a ese apoyo y el compromiso de ambos gobiernos de aceptar las conclusiones del Mecanismo Especial de Investigación.

13-43938 (S) 230813 230813





El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la creación del Equipo Técnico del Programa de Fronteras de la Unión Africana para determinar de manera concluyente la línea central sobre el terreno de la Zona Fronteriza Desmilitarizada Segura, y reitera que la línea central no afecta en modo alguno la situación jurídica actual o futura de la frontera, las negociaciones en curso respecto de las zonas en disputa u objeto de reclamaciones, ni la demarcación de la frontera. El Consejo acoge con beneplácito el compromiso de ambos gobiernos de aceptar las conclusiones del Equipo Técnico.

El Consejo de Seguridad insta a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que mantengan el diálogo para asegurar la continuación del transporte de petróleo desde Sudán del Sur, y al Gobierno del Sudán a que suspenda las medidas encaminadas a impedir el transporte de petróleo desde Sudán del Sur, a fin de permitir que esos mecanismos completen su labor.

El Consejo de Seguridad apoya el llamamiento del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a cooperar plenamente con las investigaciones del Comité Conjunto de Investigación en la Zona de Abyei sobre la muerte de un integrante de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y del jefe supremo de Ngok Dinka.

El Consejo de Seguridad reitera su profunda preocupación por la situación sumamente inestable en la zona de Abyei y destaca que las partes deben aplicar inmediatamente los aspectos pendientes del Acuerdo de 20 de junio de 2011 sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la zona de Abyei, en particular para resolver la controversia relativa al Consejo de la Zona de Abyei y establecer sin demora la Administración de la Zona de Abyei y el Servicio de Policía de Abyei. El Consejo recuerda la decisión adoptada en la resolución 2046 (2012) en el sentido de que las partes deben reanudar de inmediato las negociaciones para llegar a un acuerdo sobre la condición definitiva de Abyei bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel. Al respecto, el Consejo pide que se adopten inmediatamente medidas para desarmar a las comunidades de Abyei conforme a lo dispuesto en la decisión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei con el fin de convertir Abyei en zona libre de armas, según lo recomendado en la resolución 2104 (2013).

El Consejo de Seguridad exhorta al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte (SPLM-N) a que pongan fin a las hostilidades e inicien conversaciones directas para dar término al conflicto en Kordofán del Sur y el Nilo Azul. El Consejo exhorta también a las partes a que se abstengan de todo acto de violencia contra civiles, faciliten cuanto antes el acceso humanitario seguro y sin restricciones para la prestación oportuna y completa de ayuda humanitaria a todos los civiles que necesitan asistencia urgente, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y los principios rectores de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria, y respeten plenamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Al respecto, hace hincapié en que los responsables de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y abusos del derecho internacional humanitario deben rendir cuentas de sus actos."